

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Admítase el Grado Jurisdiccional de Consulta dispuesto por la Comisaría Séptima (7ª) de Familia de ésta ciudad, dentro del **PRIMER INCIDENTE** de incumplimiento a la Medida de Protección Definitiva No. **676 de 2011**, a favor de **AMALIA PARRA NIÑO** y en contra de **PEDRO PARRA**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 652 de 2001, en armonía con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Con el fin de dar claridad y seguimiento a los hechos denunciados, se requiere la colaboración de la Comisaria de familia para que a través de su grupo interinstitucional realice visita al lugar de habitación de la señora **AMALIA PARRA NIÑO** e identifique los lugares violentados por su hijo y que son objeto de denuncia, también para que determine si se siguen presentando. Con el mismo propósito realice visita al domicilio del señor **PEDRO PARRA** y corrobore las circunstancias de salud que manifiesta presentar y que fueron motivo de su inasistencia.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. El anterior auto se notificó por estado No. 015 Hoy 03 DE MARZO DE 2021 DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ Secretario

HB

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
94b351e6b63cb66ff59391da8ce9705b9401b5b0ae2a4ee94fcd848ba0d9ebbd
Documento generado en 02/03/2021 10:12:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>